



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 28 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2010-00152-00**
Referencia: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MAURICIO CARDONA NARANJO
Auto N°: 630

La solicitud elevada por el profesional del derecho resulta a todas luces improcedente, y por tanto se NIEGA, puesto que ni él como solicitante, ni la entidad para la que dice actuar o apoderar hacen parte dentro del presente proceso, y por tanto el pago que se dice haber hecho no se hizo a la entidad acreedora y demandante en esta causa ejecutiva, y por tanto no puede aceptarse.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez